



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 026 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco,

26 ENE 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°2992-2023, incoado por la Sra. Carlota Rojas Huamani, sobre el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte del predio denominado Parcela N°20223, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N°004-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/B02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula, entre otros, el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, así como establece los supuestos de improcedencia o exclusión de su aplicación;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2992-2023, la Sra. Carlota Rojas Huamani solicita el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predio rural a solicitud de parte, respecto del predio denominado "Parcela N°20223" con Unidad Catastral N°25186, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N°0013-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se informa que, efectuado el contraste gráfico con la información interoperable de la Municipalidad Provincial del Cusco, se determina que el predio materia de solicitud se encuentra totalmente superpuesto al plano de zonificación urbana del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC, asimismo realizado el contraste el polígono del predio se superpone al Sitio Arqueológico Andenes de Pata Pata;

Que, revisados los documentos y actuados contenidos en el expediente, se puede advertir que, el predio materia de solicitud se encuentra dentro del Sitio Arqueológico Andenes de Pata Pata y se superpone la totalidad del predio a la zonificación urbana del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC; en ese contexto, es pertinente señalar lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 2) Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana y/o expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal; e igualmente lo establecido en el numeral 3.3 del mismo cuerpo normativo 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

el Estado, las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el artículo 3° de la Ley N°31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud dentro de la zonificación urbana del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°032-2013-MPC y dentro del Sitio Arqueológico Andenes de Pata Pata, lo petitionado se encontraría dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual lo solicitado por la Sra. Carlota Rojas Huamani, respecto del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte del predio denominado Parcela N°20223, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte, del predio denominado Parcela N°20223, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, presentado por la Sra. Carlota Rojas Huamani, mediante Expediente Administrativo N°2992-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regiuncusco-geragri